



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE FRESNO-TOLIMA
ESTADO No. 107-

PROCESO	RADICADO	ACTOR	DEMANDADO/CAUSANTE	FECHA DE AUTO	CUADERNO
Ejecutivo con garantía real	732834089002-2019-00299	Banco Agrario de Colombia S.A.	Iván Raúl Ramírez Sánchez y otro	10/11/2021	1
Ejecutivo	732834089002-2021-00034	César Augusto Zuluaga Hincapié	Carlos Céspedes	10/11/2021	1
Ejecutivo	732834089002-2017-00161	Banco Agrario de Colombia S.A.	Aldemar Molina Ospina	10/11/2021	1
Simulación	732834089002-2021-00156	Doris Yohanna Herrera	David Fernando Castaño	10/11/2021	1
Pertenencia	732834089002-2021-00146	Cuartas y Cuartas Limitada en liquidación	Personas que se crean con derecho sobre el bien inmueble	10/11/2021	1
Ejecutivo	732834089002-2019-00080	Banco Bogotá S.A.	Marina Rodríguez Cárdenas	10/11/2021	1
Ejecutivo	732834089002-2020-00097	Banco Agrario de Colombia S.A.	Myriam Valderrama López	10/11/2021	1
Ejecutivo	732834089002-2021-00157	Banco Agrario de Colombia S.A.	Norbey Duran Muñoz	10/11/2021	1 y MC
Ejecutivo	732834089002-2021-00158	Banco Agrario de Colombia S.A.	Flor Mayivi Guerrero Espinosa	10/11/2021	1
Ejecutivo	732834089002-2021-00159	Banco Agrario de Colombia S.A.	César Hervey Sánchez Quintana	10/11/2021	1 y MC



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE FRESNO-TOLIMA
ESTADO No. 107-

Ejecutivo	732834089002-2021-00160	Banco Agrario de Colombia S.A.	Helkin Kennedy Giraldo Roa	10/11/2021	1
Servidumbre eléctrica	732834089002-2021-00131	Transmisora Colombiana de Energía S.A.S. E.S.P.	María Amparo Mateus Castrillón	10/11/2021	1

Fresno, Tolima, para notificar legalmente a las partes de los autos anteriormente anotados, se fija el presente ESTADO en la página web de la rama judicial por el término legal de un (1) día, hoy once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) siendo las 08:00 am.

FERNANDO MANRIQUE COBOS¹
Secretario

¹ Artículo 2 inciso segundo Decreto Legislativo 806 de 2020. Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos.